

DECRETO ALCALDICIO N° 1404

Casablanca, 02 de mayo de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un consultor en la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a los distintos fondos públicos y señala las diversas fuentes de financiamiento.
- 2.- El Acuerdo N° 2388 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- Lo solicitado por la Administración Municipal
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato a honorarios con don **WILSON ENRIQUE ASTUDILLO TAPIA**, cédula de identidad 8.995.116-k. para que preste sus servicios en la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a los distintos fondos públicos y señala las diversas fuentes de financiamiento y que comprende:
 - Proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios.
 - Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y lomos de toro sectores rurales y urbanos.
 - Proyecto de instalación de plazas deportivas en sectores urbanos y rurales de la comuna.
 -
- II.- La persona contratada percibirá la suma única y total de \$ 7.000.000.- impuesto incluido, pagaderos en cinco cuotas iguales de \$ 1.400.000 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2012.
- III.- La persona contratada estará sometida a supervigilancia del Administración Municipal.
- IV.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Ítem 01 Asignación 002 "Consultorías" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Administración
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
MVZ/JSC

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
CON
WILSON ENRIQUE ASTUDILLO TAPIA

En Casablanca, a 2 días del mes Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.400-8, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Paulo Martínez Roca, Cédula Nacional de Identidad N° 09.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don Wilson Enrique Astudillo Tapia, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, domiciliado en Las Rosas N° 1269 Villa El Telar, La Ligua, Cédula Nacional de Identidad N° 8.995.116-K, en adelante "El Consultor" se ha convenido el siguiente contrato, que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se ha determinado la contratación directa con el Consultor individualizado precedentemente, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2011, en el cual se autoriza a Contratar Servicios de Profesionales o Expertos en la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a los distintos fondos públicos y señala las diversas fuentes de financiamiento.

SEGUNDO: En concordancia con lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la cláusula quinta del presente instrumento la Municipalidad contrata los servicios del Consultor para que elabore los siguientes proyectos de inversión en virtud de las condiciones generales, específicas y términos técnicos que se singularizan en las siguientes cláusulas.

- 1) Proyecto de Adquisición de Receptáculos para recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- 2) Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y lomos de toro sectores rurales y urbanos.
- 3) Proyecto de Instalación de Plazas Deportivas en sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.

Cada uno de estos debe estar presentado que permita su postulación y posterior financiamiento por las vías regionales o sectoriales según corresponda, de existir observaciones al planteamiento justificación o alguna duda en particular esta deberán ser subsanadas por el Consultor y no será cancelado hasta que se hayan subsanado todas las observaciones.

TERCERO: La ejecución de esta consultoría, materia del presente instrumento se contrata a través del sistema de suma alzada, sin reajustes de ninguna especie y por lo tanto el precio del contrato comprende el total de los gastos que la ejecución encomienda, asumiendo en consecuencia el Consultor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia según corresponda, en general el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento sea directo o indirecto.

CUARTO: El precio del contrato será de \$ 7.000.000,(siete millones de pesos) impuesto incluido pagaderos en cinco cuotas iguales de \$ 1.400.000 (un millón

cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, mediante la emisión de la respectiva Boleta de Honorarios.

La Unidad fiscalizadora será la Diplad (Dirección e Desarrollo y Planificación) quien en definitiva, deberá velar y fiscalizar el fiel cumplimiento de este cometido en cuanto a plazos de entrega, los cuales serán acordados una vez suscrito el presente contrato.

La Municipalidad podrá autorizar el pago anticipado de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del valor mensual contratado por el adelanto en la gestión y estudio que ameriten los proyectos, los cuales deberá individualizar en la respectiva boleta de servicios que presente al municipio, valor que será descontado del importe mensual convenido.

QUINTO: Si el prestador incumple la obligación de hacer a la que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, en los plazos indicados en la cláusula siguiente, con mora o con simple retardo, sin perjuicio del derecho del acreedor de exigirle el cumplimiento o de demandar la resolución por el incumplimiento del contrato, en uno u otro caso con indemnización de perjuicios, según lo preceptuado por el artículo 1489 del Código Civil, deberá pagar a la Municipalidad el máximo de intereses permitidos por la ley y pagar una multa ascendente a un 30% (treinta por ciento) del valor contratado.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Consultor tendrá un plazo hasta el 30 de Septiembre de 2012 para elaborar los proyectos ya singularizados. Vencido el plazo y al no contar con observaciones por parte de la Municipalidad, se entenderá por finiquitado el contrato.

SEPTIMO: Atendida la especial naturaleza del contrato, las partes acuerdan que la I. Municipalidad de Casablanca, será responsable exclusivo de la obtención de las recomendaciones técnicas de cada uno de los proyectos que elabore el consultor, para lo cual, podrá a su arbitrio realizar las modificaciones que estime pertinentes, o solicitar al consultor las modificaciones que los proyectos requieran.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Consultor.

DECIMO: La personería de Don Rodrigo Martínez Roca, para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes.


WILSON ASTUDILLO TAPIA
INGENIERO-CONSULTOR


RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA